

PROVIDENCIA, 16 MAY 2025

EX.Nº 704 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y,

CONSIDERANDO: 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”. De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (artículo 3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (artículo 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.- Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que existan antecedentes de los cuales sea posible inferir que el ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol pudiera ser realizado en contravención a las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad en comento o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, o por el contrario, no existan antecedentes suficientes respecto a si el ejercicio de la actividad comercial de expendio y consumo de alcohol se realice dando total cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no otorgar la patente de alcoholes de que se trate, conforme a la facultad que le otorga el artículo 65 letra “o” de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia.

5.- Así, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, “que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio - como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local”. En tanto, que en el dictamen N° 36.012 de 2016, además de reiterar lo antes citado, puntualiza que: “La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos

relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver” (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”. Finalmente, la jurisprudencia administrativa también ha señalado que las transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

6.- De acuerdo a lo antes mencionado, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no otorgar una patente de alcoholes. Cabe tener presente que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

7.- Que, cumpliendo con lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2024 se remitió mediante correo electrónico el Oficio N° 7959, de igual data, suscrito por doña Tania Fernández Holloway, Directora de Atención al Contribuyente, “por orden de la Alcaldesa”, a la Junta de Vecinos N° 13, desde la casilla de correo de la funcionaria municipal doña Cecilia Bahamondes Cornejo [REDACTED] y dirigido a la casilla de correo electrónico [REDACTED], mediante el cual se consulta su opinión respecto del otorgamiento de la patente de alcoholes correspondiente a Restaurante Diurno y Restaurante Nocturno al establecimiento ubicado en Constitución N° 8. A continuación, se inserta el correo electrónico y oficio de consulta.

----- Forwarded message -----

De: Cecilia Bahamondes Cornejo [REDACTED]
Date: mar, 24 dic 2024 a las 9:59
Subject: JUNTA DE VECINOS 13
To: Junta de Vecinos 13 Mario Baeza Bellavista [REDACTED]

Estimados:

Junto con saludar y, en atención a la solicitud de Patente de Alcohol que en oficio adjunto se describe, requiero opinión referente a ello.

Atentamente,



soy **COMUNICADOR**

CECILIA BAHAMONDES CORNEJO  Pedro de Valdivia 983
Departamento de Rentas
Dirección de Atención al Contribuyente [REDACTED]

providencia.gub.cl

Oficio N° : 959
Antecedente : Factibilidad de obtención de patente de alcohol
Materia : Solicita opinión respecto a solicitud de factibilidad de patente de alcohol en Constitución N° 8

Providencia, 23 D 2025.

SRA:
LAKE SAGARIS
N°13 - Bellavista

PROVIDENCIA

En relación con ingreso de factibilidad de obtención de patente de alcohol, solicito a Ud. su opinión referente al otorgamiento de la patente de **RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO** (Categoría letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), en la dirección **Constitución N° 8**.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA"

8.- Que, la junta de vecinos consultada emitió pronunciamiento mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2024, que se inserta a continuación:

De: Junta de Vecinos 13 Mario Baeza Bellavista

Date: lun, 30 dic 2024 a las 14:05

Subject: Re: JUNTA DE VECINOS 13

To: Cecilia Bahamondes Cornejo

Cc: Oficina de Partes (uso del scanner)

Estimada

Aquí nuestra opinión sobre los edificios 7959 y 7954.

Nuevamente, observamos, que es muy importante incluir información acerca del nombre del local, su sub-rubro, su cumplimiento con los requisitos para patente comercial, y temas relacionados, ya que obviamente hay buenos actores comerciales y otros que son más que problemáticos.

Es sorprendente que propone seguir aumentando patentes de alcohol en dos zonas que siguen de alto riesgo, a pesar de mejoras significativas en la seguridad y calidad del Barrio.

Saludos

Lake Sagaris

9.- Que, en Sesión Ordinaria N° 11, de 11 de marzo de 2025, el Alcalde y el Concejo Municipal, tuvieron a la vista una serie de consideraciones relacionadas en primer lugar que manifestaron tanto la Junta de Vecinos como a los residentes de inmuebles aledaños a la propiedad donde se pretende explotar la patente de alcohol. Por otra parte, se tiene presente que no se han acompañado antecedentes relacionados al proyecto que se busca desarrollar. Por lo anterior, se rechaza la factibilidad de otorgamiento de la patente de alcohol solicitada.

10.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, el Sr. Alcalde y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra “o” de la Ley 18.695 y se acordó no otorgar la patente de alcoholes correspondiente a Restaurante Diurno y Restaurante Nocturno singularizada en la letra c) del artículo 3° de la Ley N° 19.925 solicitada por el contribuyente **WONDERLAND RESTAURANTE SPA, RUT N° 77.724.892-8**, para ser explotada en el establecimiento ubicado calle Constitución N° 8, comuna de Providencia.

11.- El Acuerdo N° 82 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 11 de 11 de marzo de 2025 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Recházase la solicitud de otorgamiento de la patente de alcoholes que a continuación se indica:

RAZON SOCIAL	RUT N°	GIRO	DIRECCION
WONDERLAND RESTAURANTE SPA	77.617.626-5	RESTAURANTE DIURNO Y RESTAURANTE NOCTURNO (artículo 3° letra c) de la Ley N° 19.925)	CONSTITUCIÓN N° 8

2.- El no otorgamiento de la patente de alcoholes individualizada en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los considerandos 1 al 12, del presente Decreto, teniendo en consideración la oposición de la junta de vecinos del sector y que no existen antecedentes suficientes que permitan al concejo municipal entender cómo se pretende explotar las patentes de alcoholes y si dicha explotación se realizará conforme a la legalidad vigente, por cuanto sólo se ha solicitado la patente de alcoholes y no se ha presentado un proyecto explicativo al respecto.

3.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante el Alcalde, al menos, los siguientes recursos:

3.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

3.2.- Extraordinario de revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.

3.3.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley N° 18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

 CVR/MRMQ/sgr.-

Distribución

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente

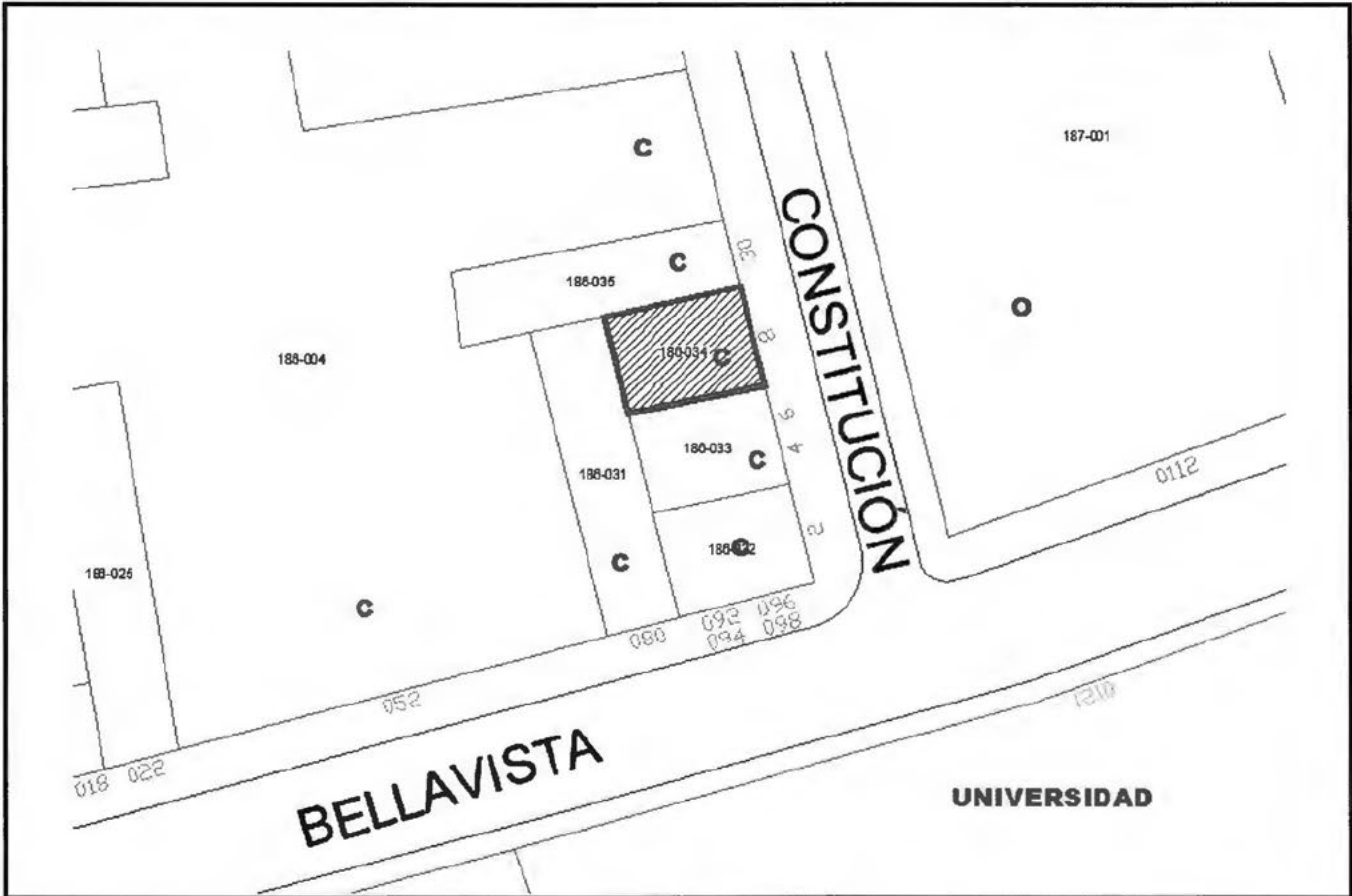
Departamento de Rentas

Dirección de Fiscalización

Dirección de Obras Municipales

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.571 /



CARACTERISTICAS DEL LOCAL

Ubicación	CONSTITUCION N° 8
Rol	00186-034
Razón Social	Wonderland Restaurante SpA
Rut	77.617.626-5
Zona	UpR y ECr
Solicita	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO LETRA "C"

OBSERVACIONES

- 1. El destino solicitado de RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO "Letra C" está permitido por PRCP vigente, según recuadro de Art. 6.2.16.
- 2. Según Informe Jurídico N° 158 de fecha 26/01/12 y dictamen N° 30.338/09 de Contraloría General de la República, el local se encuentra a más de 100 metros de establecimientos de salud.



SERGIO RUMINOT NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

GVM/RAA

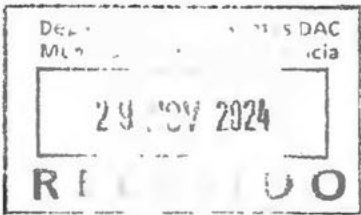
PROVIDENCIA, _____/

SR:
MAURICIO MARTINEZ URRRA
JEFE DE SECCION PATENTES Y PERMISOS
DEPARTAMENTO DE RENTAS – DAC
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

REF.: PATENTE COMERCIAL

Escrito PARA ver la factibilidad de un
local ubicado en Constitucion 8 providencia
(Bella Vista) PARA las patentes.
- Restaurant Comercial
- Restaurant Diurno Clasificacion Letra C
- Restaurant Nocturno Clasificacion Letra C

- Wonderland SPA
(77.617626-5)



NOMBRE
R.U.T
TELÉFONO

Christian Kächele





soyprovidencia

EDIFICACION

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Memorándum : 23.526
Antecedente : Externo N° 10775 / 29-11-2024
Materia : Solicita Preinforme de factibilidad de patente de alcohol de RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO en Constitución N° 8.

Providencia, 23 DIC 2024

DE: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: SERGIO RUMINOT NÚÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

En relación al antecedente, mediante el cual la razón social WONDERLAND RESTAURANTE SPA, RUT 77.617.626-5, solicita evaluar la factibilidad de patente de alcohol de RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO (Categoría letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), en la dirección Constitución N° 8, solicito a Ud. la elaboración del **Preinforme DOM** para este caso.

Saluda atentamente a Ud.,


TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



FCM/bsq
DISTRIBUCIÓN:
1. Dirección de Obras Municipales
2. Archivo Digital



soyprovidencia

Municipalidad de Providencia
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Organizaciones Comunitarias

Memorándum N°

737. -

Antecedente

: Memorándum 23.532

Materia

: Resultado consulta en terreno.

Providencia, 13 ENE 2025

DE: NATHALIE GUZMÁN PAVEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: TANIA FERNÁNDEZ HOLLAWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Junto con saludar, por medio del presente se remiten resultados de consulta en terreno a residentes y locatarios colindantes de: Constitución N°8, en cuanto a la opinión de los mismos, respecto a la solicitud de patente de alcohol para: Restaurante diurno y nocturno, categoría "C"

Resultados:

	Residentes	Locatarios	Total
Favorables	4	14	18
Desfavorables	8	0	8
Total	12	14	26


NATHALIE GUZMÁN PAVEZ
Directora de Desarrollo Comunitario

GBA

Distribución:

- Archivo DIDECO
- Archivo OOC



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS
SECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESOS

Memorándum : 23.532
Antecedente : Externo N° 10775 / 29-11-2024
Materia : Solicita consulta en terreno a residentes y locatarios respecto a dirección Constitución N° 8
AT. Sergio Espinoza Yévenes

Providencia, 23 DIC 2024

DE: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: NATHALIE GUZMÁN PAVEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

En atención al antecedente, solicito a Ud. realizar consultas en terreno a residentes y locatarios colindantes de la dirección que más abajo se detalla, lo anterior de acuerdo a solicitud de factibilidad de patente de alcohol.

TIPO SOLICITUD: Nueva patente

DIRECCIÓN: Constitución N° 8

CATEGORÍA PATENTE: RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO (Categoría C)

Saluda atentamente a Ud.,


TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



FCM/bsq

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Desarrollo Comunitario
2. Archivo Digital



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS
SECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESOS

Memorándum : 23.524
Antecedente : Externo N° 10775 / 29-11-2024
Materia : Solicita informe en terreno de la
dirección Constitución N° 8

Providencia, 23 DIC 2024

DE: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: MARÍA IVONNE JOHANNSEN STIGLICH
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

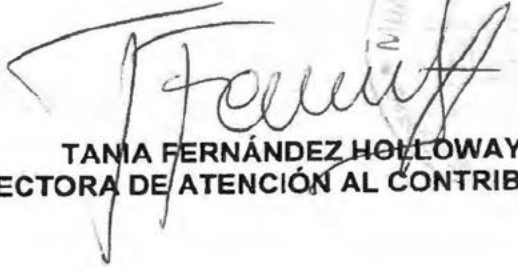
En atención al antecedente, adjunto envío a Ud. presentación de la sociedad que más abajo se detalla, lo anterior para realizar informe en terreno de acuerdo a solicitud de factibilidad de patente de alcohol.

RAZÓN SOCIAL: WONDERLAND RESTAURANTE SPA
RUT: 77.617.626-5
TIPO SOLICITUD: Nueva patente
DIRECCIÓN: Constitución N° 8
CATEGORÍA PATENTE: RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO (Categoría C)

SE INCLUYE:

1. Externo N° 10775 del 29-11-2024

Saluda atentamente a Ud.,


TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE


FCM/bsq
DISTRIBUCIÓN:
1. Dirección de Fiscalización
2. Archivo Digital



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Oficio N° : 959
Antecedente : Factibilidad de obtención de patente de alcohol
Materia : Solicita opinión respecto a solicitud de factibilidad de patente de alcohol en Constitución N° 8

Providencia, 23 DIC 2024

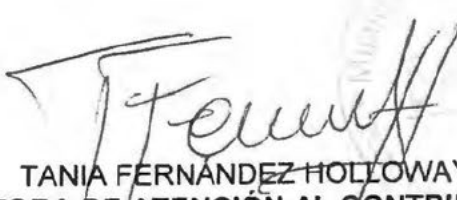
SRA:
LAKE SAGARIS
N°13 - Bellavista

PROVIDENCIA

En relación con ingreso de factibilidad de obtención de patente de alcohol, solicito a Ud. su opinión referente al otorgamiento de la patente de **RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO** (Categoría letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), en la dirección **Constitución N° 8**.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA"


TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

FCM/bsq

DISTRIBUCIÓN:

1. Junta de Vecinos N° 13
2. Archivo Digital



OTORGAMIENTO PATENTES DE ALCOHOLES

OPINIÓN ESCRITA FORMULADA POR LA JUNTA DE VECINOS N° 13, según artículo N° 65, letra o), Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

En relación con el **Ingreso N° 10775 del 29-11-2024**, que solicita factibilidad de otorgamiento de un **RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO** (Categoría letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), en la dirección **Constitución N° 8**.

La Junta de Vecinos opina respecto del otorgamiento de patente de alcohol en dicha dirección:

Favorable

☐

Desfavorable

☐

OBSERVACIONES:.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PROVIDENCIA, de..... de 2024

PRESIDENTE

NOTA: Si la solicitud no es contestada en el plazo de **siete días** corridos, la Municipalidad se reserva el derecho de tramitarla sin oír a la Junta de Vecinos respectiva.

(Capítulo 7, Art. 98°, Ordenanza N° 2, sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios)



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Oficio N° : 959
Antecedente : Factibilidad de obtención de patente de alcohol
Materia : Solicita opinión respecto a solicitud de factibilidad de patente de alcohol en Constitución N° 8

Providencia, 23 DIC 2024

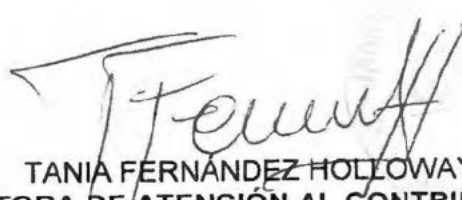
SRA:
LAKE SAGARIS
N°13 - Bellavista

PROVIDENCIA

En relación con ingreso de factibilidad de obtención de patente de alcohol, solicito a Ud. su opinión referente al otorgamiento de la patente de **RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO** (Categoría letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), en la dirección **Constitución N° 8**.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA"


TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

FCM/bsq

DISTRIBUCIÓN:

1. Junta de Vecinos N° 13
2. Archivo Digital



OTORGAMIENTO PATENTES DE ALCOHOLES

OPINIÓN ESCRITA FORMULADA POR LA JUNTA DE VECINOS N° 13, según artículo N° 65, letra o), Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

En relación con el **Ingreso N° 10775 del 29-11-2024**, que solicita factibilidad de otorgamiento de un **RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO** (Categoría letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), en la dirección **Constitución N° 8**.

La Junta de Vecinos opina respecto del otorgamiento de patente de alcohol en dicha dirección:

Favorable

☐

Desfavorable

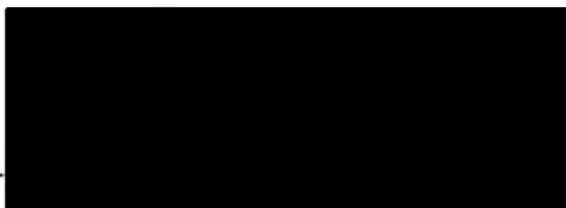
☒

OBSERVACIONES:.....

Recomendamos priorizar otros usos, no alcohólicos, en este sector, ya... que durante años se ha demostrado la incapacidad de la Municipalidad de gestionar adecuadamente las actividades vinculadas al alcohol, en esta zona. Además, ya hay una sobreoferta muy relevante, sin haber agregado atractores mayores para visitantes, en desmedro de los equilibrios urbanos necesarios para el buen funcionamiento de esta zona, pero también del barrio como un todo..

30 diciembre 2024

PROVIDENCIA, de de 2024



P R E S I D E N T E

NOTA: Si la solicitud no es contestada en el plazo de **siete días** corridos, la Municipalidad se reserva el derecho de tramitarla sin oír a la Junta de Vecinos respectiva.

(Capítulo 7, Art. 98°, Ordenanza N° 2, sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios)